



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN *Archivo*
CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 205-2023-A/MDLL

Llaylla, 28 de setiembre del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

Oficio Múltiple N°00010-2023-CENEPRED/DIMSE, 06 de setiembre del 2023, Informe N°020-2023-IAGR-(e) DC-MDLL, Informe N°586-2023-ING.NSCO-SGOYDU-R/MDLL, Informe N°242-2023 -SGPP/MDLL, de la fecha 22 de agosto del 2023; emitido por la, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N°00262-2023- Asesor Legal Externo, de fecha 25 de setiembre del 2023 la "APROBACION DEL PLAN DE PREVENCION Y REDUCCION DE RIESGOS DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DE LLAYLLA".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución del Perú, modificada Política del Estado de 1993, modificado por la ley de reforma constitucional ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del riesgo de Desastres (SINAGERD), se crea el SINAGERD como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligro o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres; cuyo cumplimiento obligatorio es para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno; así como el sector privado y la ciudadanía en general.

Que, el artículo 39° del reglamento de la Ley N°29664, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, establece que las entidades públicas de los tres niveles del gobierno formulan, aprueban y ejecutan los planes de los procesos de la gestión del riesgo de desastres en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 46° del Reglamento de la Ley N°29664, modificado por el Decreto Supremo N°010-2019-PCM, considera al MIDIS como una de las entidades de primera respuesta, las cuales son organizaciones especializadas para intervenir en casos de emergencias o desastres, que desarrollan acciones inmediatas necesarias en las zonas afectadas, según lo establecido en la Ley N°29664, el referido reglamento y los protocolos correspondientes.

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N°038-2021-PCM, se aprueba la política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre al 2050, de carácter multisectorial, para abordar las causas y los efectos de la alta vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres en el territorio, en concordancia con los compromisos internacionales del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

“CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Estado Peruano en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, las políticas del Estado establecidas en el Acuerdo Nacional, al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y la visión del Perú al 2050.

Que, mediante Decreto Supremo N°115-2022-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2022-2030 como instrumento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

Que, asimismo, el artículo 5° de la Ley N°29664 señala que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de Planeamiento.

Que, Oficio Múltiple N°00010-2023-CENEPRED/DIMSE de fecha 06 de setiembre del 2023; suscrito por el Ing. José Zavala Aguirre, Director de Monitoreo Seguimiento y Evaluación del CENEPRED, donde solicita el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-PPRRD aprobado, de cumplimiento obligatorio, de acuerdo a la Ley N°29664.

Que, mediante Informe N°586-2023-ING.NSCO-SGOyDU-R/MDLL, de fecha 21 de setiembre del año 2023, presentado por el Ing. Nilda Sarai Cordova Olano, Sub Gerente de Obras Desarrollo Urbano-Rural, donde remite el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastre.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el “PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA” con el monto de S/30,510.00 soles, para el cumplimiento del Plan.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Llaylla, para el cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFIQUESE, la presente resolución a las unidades orgánicas competentes para conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemí Dalila De la Cruz Maldonado
ALCALDESA

